



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 043-2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de abril del 2023 y la reanudación del cuarto intermedio, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 001-2023-CRP/COS-LCPO, realiza la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen, gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



Abog. Dubček Duenias Zuniga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGION PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) **f.** Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; **g.** Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 001-2023-CRP/COS-LCPO, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, quienes dictaminan sobre el estudio de la propuesta de Acuerdo Regional presentado por la consejera regional de la provincia de Puno;

Que, la Comisión Ordinaria de Salud en atención al artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, acorde al estudio realizado y al sustento correspondiente señala que la propuesta formulada, conforme a la Opinión Legal N° 147-2023-GR-PUNO/ORAJ resulta necesario que el Acuerdo Regional requiera tener impacto social y no sea meramente declarativo y que busque resolver de alguna manera el problema social y económico de los afectados; sin embargo, se debe tener en consideración las funciones y facultades que ostenta los consejeros regionales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, planteando las conclusiones y recomendación en atención a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo este aprobado con dieciocho votos a favor, por lo que conforme a las recomendaciones accesoriamente se aprueba el presente Acuerdo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, a través de la Dirección Regional de Salud Puno, identifiquen y realicen la asistencia psicológica y asistencia social a los hijos y familiares de las personas fallecidas en el marco de la protesta social emprendida en la región de Puno.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



Abig. Dubcek Dueñas Zuñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

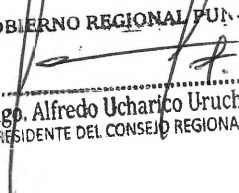
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Puno y demás órganos en materia de salud, cubran íntegramente con los gastos que vienen realizando los afectados en la rehabilitación física y psicológica de los heridos en las manifestaciones de la población en la región de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de mayo del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



Abog. Diubcek Dueñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO